



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 7 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑO ESTRUCTURAL, CHEQUEO DE ESTRUCTURA Y CERTIFICACIÓN DE ESTABILIDAD DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CELSO ANDRES ROJAS CLEVES
C.C/NIT.	80.233.290 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del Acta de Inicio.
CDP No.:	230002966 de fecha 25 de abril de 2023
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **CELSO ANDRES ROJAS CLEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.290 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 de la norma *ibídem*, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras.
4. Que, durante los años 2001 y 2002, la Universidad de la Amazonia en cumplimiento de su función social, adelantó la construcción de la edificación denominada **AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI**, cuyas instalaciones han servido durante años como punto de encuentro de la Comunidad Educativa y visitantes, para la celebración de actividades académicas, culturales, de proyección a la comunidad entre otras, que contribuyen a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia.
5. Que, el día 22 de febrero de 2023, se presentó un incendio estructural en las instalaciones del **AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI**, en virtud del cual se emitió la Resolución Rectoral No. 0723 de 23 de febrero de 2023, por medio de la cual, se instaló la Comisión de Gestión de Siniestro, con el objetivo de adelantar las acciones pertinentes para la reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia. En ese mismo sentido, se realizó el Comité No. 01 de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se exponen los hechos ocurridos el día 22 de febrero de 2023, se programó un recorrido por el lugar de los hechos y se impartieron unas recomendaciones por parte del cuerpo de bomberos de la ciudad de Florencia. El día 24 de febrero de 2023, se realizó comité No. 2, de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se estipuló entre otros aspectos, la necesidad de realizar la cuantificación de los daños materiales a las instalaciones, ya sean de carácter estructural, eléctrico, equipos, mobiliario y de todo lo que se haya podido ver afectado por el siniestro. El día 27 de febrero de 2023, se realizó visita de verificación por parte de tres funcionarios de la Aseguradora Solidaria de Colombia, quienes acompañados por la comisión de gestión del siniestro, revisaron una a una las áreas afectadas, se tomaron notas de las especificaciones de los diferentes componentes afectados, se revisaron estructuras, equipos, mobiliario y en general todas las áreas de la edificación; culminada la inspección, los funcionarios de la aseguradora manifestaron que, la aseguradora requerirá una información específica adicional, necesaria para revisar el alcance de la reclamación, recalcando la importancia de contar con la información puntual, clara y especializada de cada componente que se llegue a

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

requerir. El día 27 de febrero de 2023, se realizó comité No. 3, de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se insistió entre otras observaciones, en la necesidad de recopilar la información necesaria para cuantificar las afectaciones y de esta manera poder generar los informes requeridos sobre el alcance de los daños ocasionados en el siniestro.

6. Que, el día 28 de febrero de 2023, La Universidad de la Amazonia, recibió correo electrónico remitido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, cuyo objeto correspondía a la SOLICITUD DE DOCUMENTOS // ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA // POLIZA N° 994000000443 // SINIESTRO N° RUI-91964 // FECHA DE EVENTO: 22-02-2023 - INCENDIO // RIESGO AFECTADO: ITEM N°1 - CAMPUS PORVENIR // RECLAMO N° 13973-CO, en el que se requirió entre otra información, la siguiente:

Obra Civil:

- Planos Arquitectónicos del auditorio y el segundo piso (Salones) con cotas.
- Presupuesto de obra detallado efectuado por profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU y memorias de cálculo.
- El presupuesto igualmente debe estar acompañado de la base de datos de entidad estatal que soporte los precios unitarios.
- Registro Fotográfico de la edificación antes del evento

Obra - Eléctrica – Comunicación – Sonido:

- Planos Eléctricos existentes del Auditorio y Segundo Piso.
- Planos de Comunicación y Sonido existentes del Auditorio y Segundo Piso.
- Registro Fotográfico antes de evento.
- Presupuesto de obra - Eléctrica detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.
- Presupuesto de obra – Comunicación detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.
- Presupuesto de obra – Sonido detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.

Obra – Sistema de Aire Acondicionado Central Auditorio:

- Diseño – Planos del Sistema de A/A acondicionado central existente en auditorio.
- Registro Fotográfico del Sistema de A/A con el cual se contaba.
- Presupuesto de obra detallado, efectuado por empresa especializada, el cual debe estar acompañado de los APU.

7. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la Aseguradora Solidaria de Colombia descrita anteriormente, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 15 de marzo de 2023, solicitó adelantar los trámites a que haya lugar, para la contratación de personal idóneo que realice la Evaluación Económica de daño estructural, chequeo de estructura y certificación de estabilidad del Auditorio Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonia, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Aseguradora en el marco de la Reclamación No. 13973-CO.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Arquitecto **JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA**, en calidad de Profesional Especializado, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación radicado del 20 de abril de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto indicando que: "(...) *Acto seguido, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación de la referencia y posterior entrega de la documentación dentro del proceso de cotización. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió a la evaluación económica de la(s) propuesta(s) de acuerdo a el cual se concluyó lo siguiente: ...*" (...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnico-económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda adjudicar el proceso de **SELECCIÓN DIRECTA** que tiene por objeto **"EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑO ESTRUCTURAL, CHEQUEO DE ESTRUCTURA Y CERTIFICACIÓN DE ESTABILIDAD DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"** al ingeniero civil **CELSO ANDRES ROJAS CLEVES** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.233.290**, el cual presentó oferta por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.00.00)**".
9. Que, el día 20 de abril de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó entrega del estudio de mercado necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual, estipula en el "(...) **ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*
- (...) **25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.**"
11. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **CELSO ANDRES ROJAS CLEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.290 expedida en Bogotá D.C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP N.º 230002966 de fecha 25 de abril de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑO ESTRUCTURAL, CHEQUEO DE ESTRUCTURA Y CERTIFICACIÓN DE ESTABILIDAD DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 15 de marzo de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	"EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑO ESTRUCTURAL, CHEQUEO DE ESTRUCTURA Y CERTIFICACIÓN DE ESTABILIDAD DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" • Chequeo de información relevante entregada por contratante (planos de diseño tipo As-Built). • Inspección Técnica a Sitio de Actividades.	83310	Servicios de Asesoría en ingeniería	UND	\$ 21.008.403	\$ 3.991.597	\$ 25.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Casanué



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

• Levantamiento de dimensiones y contrastaste contra información entregada. • Toma de núcleos para evaluación de concretos (x 10 tomas de núcleos). • Toma de esclerometría sobre elementos estructurales (elementos tipo viga y elementos tipo columna). • Chequeo de datos y evaluación de elementos estructurales. • Chequeo de información recolectada. • Evaluación de estado de estructura. • Emisión de concepto sobre estado de estructura. • Documento de viabilidad de ocupación de edificación (en caso tal de resultados positivos). • Digitalización de planos estructurales entregados por el contratante. • Edición de memoria de soporte. • Concepto de vulnerabilidad. • Evaluación de daños sobre elementos estructurales: o Cuantificación de obra (concretos, aceros, perfiles, anclajes y otros). o Análisis de precios unitarios con sus respectivos soportes. o Presupuesto de daños actualizado. Cada plano suministrado debe estar debidamente acotado y rotulado, certificando que la información suministrada es acorde a lo existente, información que será verificada in situ por parte del supervisor.						
--	--	--	--	--	--	--

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002966 de fecha 25 de abril de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		25.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	Sección 8	25.000.000,00
83-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	83321	25.000.000,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:“(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **ÚNICO PAGO**, el cual, se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021, así mismo el contratista deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. – LUGAR Y DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la prestación del servicio Objeto del Contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de Prestación de Servicios y además de ello a: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el formato de identificación de la necesidad, en el estudio de mercado y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 5. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **Específicas:** 1. Chequeo de información relevante entregada por contratante (planos de diseño tipo As- Built). 2. Inspección Técnica a Sitio de Actividades. Visita Técnica. 3. Levantamiento de dimensiones y contrastaste contra información entregada. 4. Toma de núcleos para evaluación de concretos (x 10 tomas de núcleos). 5. Toma de esclerometría sobre elementos estructurales (elementos tipo viga y elementos tipo columna). 6. Chequeo de datos y evaluación de elementos estructurales. 7. Chequeo de información recolectada. 8. Evaluación de estado de estructura. 9. Emisión de concepto sobre estado de estructura. 10. Documento de viabilidad de ocupación de edificación (en caso tal de resultados positivos). 11. Digitalización de planos estructurales entregados por el contratante. 12. Edición de memoria de soporte. 13. Concepto de vulnerabilidad. 14. Evaluación de daños sobre elementos estructurales. 15. Cuantificación de obra (concretos, aceros, perfiles, anclajes y otros). 16. Análisis de precios unitarios con sus respectivos soportes. 17. Presupuesto de daños actualizado. 18. El contratista suministrará el informe final de manera física y los planos en dos copias originales firmadas y en medio magnético formato DWG y PDF.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de Prestación de Servicios, se obligará para con el contratista a: 1. A pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del servicio contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Prestación de Servicios. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11. Firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. 13. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 de 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



UP
6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002966 de fecha 25 de abril de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia, Caquetá



44

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **09 MAYO 2023**

EL CONTRATANTE;


YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Lady P.
Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Leidy L.
Revisión Jurídica: Leidy Lilliana Díaz Muñoz
Profesional Especializado VADF

Angie X.
Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

EL CONTRATISTA;


CELSO ANDRES ROJAS GLEVES
CC. 80.233.290 expedida en Bogotá D.C.



C. 230002979